

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ordenanza N° 03/2024, de fecha 29 de mayo de 2024, que regula el procedimiento de postulación, evaluación, otorgamiento y ejecución de Subvenciones Municipales; el Oficio Ordinario N° 1426 de fecha 05 de diciembre de 2025, de Asesoría Jurídica; el Acuerdo N°417 del H. Concejo Municipal de Arica, adoptado en Sesión Ordinaria N°35/2025, de fecha 09 de diciembre de 2025; Ordinario N° 1528, de fecha 10 de diciembre de 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de mayo del año 2024, se dictó la Ordenanza Municipal N° 03/2024, que regula el procedimiento de postulación, evaluación, otorgamiento y ejecución de Subvenciones Municipales, en adelante e indistintamente "Ordenanza Municipal N° 03/2024, sobre Subvenciones Municipales" u "Ordenanza Municipal sobre Subvenciones Municipales", con el objeto de precisar las iniciativas que pueden ser financiadas por la Ilustre Municipalidad de Arica y ampliar plazos de postulación, así como introducir mejoras a la etapa de evaluación, para lo cual, incorporó la participación de Asesoría Jurídica, además de establecer nuevos indicadores de valoración y criterios de asignación de recursos. En este sentido, resultaba manifiesto el interés de adecuar la Ordenanza a nuevos desafíos que implicaran contar con mecanismos cada vez más eficientes para la materialización de proyectos desarrollados por y para la comunidad, para lo cual se propusieron diversas mejoras: precisar criterios de inadmisibilidad; el deber de abstención presente a lo largo del procedimiento; establecer los procedimientos de suscripción del convenio de transferencia, de entrega de los recursos y de ejecución de los proyectos; las medidas administrativas y acciones legales frente a incumplimientos; entre otras.
2. Que, en miras para el año 2026 y en reunión sostenida con fecha 03 de diciembre de 2025, la Secretaría Comunal de Planificación y la Asesoría Jurídica Municipal han detectado la necesidad de incorporar ciertas modificaciones a la vigente Ordenanza Municipal N° 03/2024, sobre Subvenciones Municipales, con la intención de generar, particularmente, una mayor celeridad a la etapa de evaluación y selección de los proyectos que postulen a la Subvenciones Municipales. En este sentido, se ha visualizado la flexibilización de la constitución de la Comisión de Evaluación Técnica, radicándola únicamente en un equipo técnico de la Secretaría Comunal de Planificación, compuesto por entre tres a cuatro funcionarios, sin perjuicio de que se inviten a jefes o encargados de otras unidades o secciones, cuando así lo requiera la naturaleza del proyecto postulado objeto de evaluación.
3. Que, también aparece la necesidad de abrir la posibilidad de evaluar la admisibilidad de financiamiento de proyectos que incluyan el ítem de "compra de pasajes para traslados", especialmente, en atención a las exigencias de los deportistas y atletas de la comuna de Arica que compiten en diversas disciplinas deportivas en el territorio nacional e internacional, y en la medida que su participación se enmarque necesariamente con la función municipal del deporte, conforme con lo dispuesto en la letra e) del artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y siempre que los beneficios que se obtengan por esta participación deportiva, estén entre los fines a los que debe contribuir esta Institución Edilicia y favorezcan a la comuna de la entidad edilicia que les otorga la subvención (aplica criterio contenido en los dictámenes N° 30.146 de 1985, N° 14.298 de 1991 y N° 38.520 de 2000, de Contraloría General de la República).
4. Que, sin perjuicio de lo anterior, igualmente se estimará la evaluación de financiamiento de proyectos que incluyan compra de pasajes para traslados que no involucren fines deportivos, los cuales, de todos modos, se examinarán caso a caso por la Comisión de Evaluación Técnica del párrafo 1° del Título III de la Ordenanza Municipal N° 03/2024.
5. Que, por último, con el objeto de acelerar el flujo de información en la etapa de transferencia de recursos y ejecución del proyecto, aparece necesario modificar el artículo 38° de la Ordenanza Municipal sobre Subvenciones Municipales, en términos de que el Informe de Gestión que ingrese la institución beneficiaria, sólo sea dirigido a la Secretaría Comunal de Planificación y no a Alcaldía, evitando la duplicidad documental y las consecuentes demoras en la etapa de rendición de cuentas, que se han dado en la práctica, junto con garantizar el principio de economía procedimental.

6. Que, con motivo de lo anterior, se torna necesario que la Municipalidad de Arica modifique la Ordenanza Municipal N° 03/2024, que regula el procedimiento de postulación, evaluación, otorgamiento y ejecución de Subvenciones Municipales, en el sentido de modificar principalmente sus artículos 4°, 15°, 20°, 37° y 38°.
7. Que, en virtud del Acuerdo N° 417 del H. Concejo Municipal de Arica, adoptado en la Sesión Ordinaria N°35/2025, de fecha 09 de diciembre de 2025, y en atención a lo expuesto y a las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

ORDENA:

1. **MODIFÍQUESE** la Ordenanza Municipal N° 03, de fecha 29 de mayo de 2024, que regula el procedimiento de postulación, evaluación, otorgamiento y ejecución de Subvenciones Municipales, en el sentido de introducir las siguientes modificaciones a dicho cuerpo normativo:

- A. En el artículo 4°, letra k), respecto de los proyectos o ítems que no se financian, **SUPRÍMASE** la expresión "*y pasajes para traslados*".
- B. En el artículo 15°, sobre composición de la Comisión de Evaluación Técnica, donde dice:

"Esta Comisión, será nombrada por decreto alcaldicio, y estará integrada por los directores(as) de las unidades municipales que a continuación se indican, o por los funcionarios(as) que estos designen y que cuenten con las competencias técnicas que este análisis amerita:

- *Secretario/a Comunal de Planificación, quien preside.*
- *Director/a de Control.*
- *Asesor/a Jurídico.*
- *Director/a de Desarrollo Comunitario.*

Actuará como secretario de la Comisión, un funcionario designado por el Secretario/a Comunal de Planificación

El presidente de la Comisión podrá invitar a los jefes o encargados de otras unidades o secciones, según sea la naturaleza del proyecto postulado de la subvención, a fin de que estos emitan su opinión técnica sobre la iniciativa presentada."

REEMPLÁZASE por el siguiente texto:

"Esta Comisión será nombrada por decreto alcaldicio, funcionará por un plazo máximo de un (1) año, salvo decisión fundada de la autoridad edilicia quien podrá ampliar o reducir dicho plazo, y estará integrada por un equipo técnico de tres funcionarios(as) de la Secretaría Comunal de Planificación, que cuenten con las competencias técnicas que este análisis amerita, y por el Secretario/a Comunal de Planificación, quien presidirá las reuniones de esta Comisión, o por su subrogante o reemplazante, o por funcionario(a) que se designe en el decreto alcaldicio para dichos efectos.

De los tres integrantes de la Comisión, se designará por el Secretario/a Comunal de Planificación a un funcionario que actuará como Enlace Técnico, quien deberá mantener la coordinación con las Organizaciones postulantes, además de requerir y recibir la correspondiente documentación de éstas.

La Comisión podrá invitar a los jefes o encargados de otras unidades o secciones, según sea la naturaleza del proyecto postulado de la subvención, a fin de que estos emitan su opinión técnica sobre la iniciativa presentada".

- C. En el inciso segundo del artículo 20°, donde dice: "... el Secretario de la Comisión procederá a informar...", **DEBE DECIR:** "... el Enlace Técnico de la Comisión procederá a informar..."

D. En el artículo 37°, **INCORPÓRASE** un inciso tercero y final expresado en los siguientes términos:
"Tratándose de aquellos proyectos que hayan incluido la compra de pasajes para traslados, la Organización beneficiaria deberá publicar en su sitio o plataforma web, o en el de la Municipalidad de Arica, previa coordinación con esta, un registro audiovisual (video, grabación, "reel" o similar) o un registro fotográfico del desarrollo y/o ejecución del proyecto fuera de la comuna, en el que aparezcan los beneficiarios directos, pudiendo contemplarse en este registro una mención o agradecimiento público a la Ilustre Municipalidad de Arica."

E. En el inciso segundo del artículo 38°, **SUPRÍMASE** la expresión: "al Alcalde y".

2. La presente modificación de la Ordenanza Municipal N° 03 de 2024, comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en la página web municipal y se entenderá formar parte integrante del texto que se modifica, para todos los efectos legales.
3. Tendrán presente esta Modificación, todas las Direcciones Municipales.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


ORLANDO VARGAS RIZARRO
ALCALDE DE ARICA

OVP/MCZ/CCG/JFK/MOM/mom.